ORDENANZA NÚMERO 057 DE 2020

(11 SEP 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA ORDENANZA 004 DE 2001" CREACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en especial por el articulo 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: El articulo primero quedara asi: CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Créase el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca que utilizara la denominación "INDEPORTES CAUCA" como organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca.

Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hará parte integral del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. El Instituto Departamental del Cauca, tendrá como domicilio la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, pero podrá abrir subsedes regionales.

ARTICULO TERCERO. La misión quedará así: la misión del instituto Departamental del Cauca, es la de Contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca, fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVO GENERAL. Fomentar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Para la realización de sus objetivos el Instituto Departamental del Deporte del Cauca, cumplirá las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria en la práctica del deporte y la recreación.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento de tiempo libre en el Departamento del Cauca.
3. Prestar asistencia científica, técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el Departamento del Cauca.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de pre inversión, construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios, e infraestructura deportiva que adquiera y/o construya a título de propiedad del Instituto de Deportes del Cauca y de escenarios prioritarios para el desarrollo del deporte del Departamento.

6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Cauca.
7. Promover la regionalización y estimular las prácticas deportivas autóctonas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales propias de las comunidades.
8. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten.
9. Promover la capacitación, formación y profesionalización de líderes deportivos que con su actividad multiplicadora fomenten una mejor cultura del deporte en la región.
10. Fomentar la participación de personas en condición de discapacidad en programas deportivos, recreativos y de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación en integración social.
11. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva. Los deportistas que representen a nuestro Departamento y que a partir de la vigencia de esta ordenanza obtengan medallas de oro, plata y bronce en competencias o juegos nacionales, internacionales, olímpicos, paralímpicos y paranacionales o mundiales, tendrán derecho por el término que se mantengan como titular del mismo a incentivos para educación.
12. Adoptar las medidas necesarias para que todas las inversiones que realice el Departamento del Cauca en el sector del deporte formativo, competitivo, de educación física, recreación, educación extraescolar, aprovechamiento del tiempo libre, dotación de implementos deportivos y el mejoramiento, adecuación, dotación o pre inversión en infraestructura deportiva sean ejecutados a través de INDEPORTES CAUCA.
13. Desarrollar modelos de investigación, ciencia y tecnología relacionada con la evaluación y mejoramiento del rendimiento deportivo, mediante la adquisición y mejoramiento de herramientas tecnológicas para lograr este objetivo.
14. Realizar investigación para mejorar el desempeño de los deportistas de alto rendimiento en las competencias.
15. Promover el suministro de implementos deportivos que se requieran, para el cumplimiento de los objetivos técnico-deportivos establecidos en los planes de desarrollo.
16. Coordinar esfuerzos públicos y privados en la promoción y difusión de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y atender su financiamiento.
17. Promover el apoyo técnico y económico del deporte formativo, competitivo y del deporte de alto rendimiento, de conformidad con criterios de priorización que establezca INDEPORTES CAUCA.
18. Promover la investigación científica de las ciencias aplicada al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
19. Promover la contratación de entrenadores, monitores e instructores deportivos para garantizar procesos de formación y perfeccionamiento deportivo de los deportistas Caucanos vinculados a las ligas del departamento, controlado este proceso por el área técnica de INDEPORTES CAUCA.
20. Promover la creación de un programa departamental de capacitaciones extensivo a todos los actores del sector deporte, recreación, educación física y actividad física.
21. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO SEXTO. FUENTES DE FINANCIACION Y PATRIMONIO. Se constituyen en fuentes de financiación de INDEPORTES CAUCA:

1. Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida, en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.
2. Las rentas que creen la Asamblea Departamental con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995.
4. Los recursos que le asigne el Ministerio del Deporte o cualquier otro organismo público o privado con destino a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

5. Los aportes y/o donaciones que a cualquier título realicen los gremios, personas jurídicas y /o naturales previo estudio de aprobación de origen lícito de los recursos debidamente soportados. Incluye bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
6. El 3% de los recursos provenientes del impuesto al consumo de licores y monopolio rentístico de licores.
7. El 40% del valor del recaudo de la estampilla pro- desarrollo adoptada en el estatuto de Rentas del Departamento ordenanza 077 de 2009 y el decreto 284 de 2013 destinado a construcción o mantenimiento de infraestructura deportiva a partir de año 2022.
8. Los rendimientos financieros que generen los recursos señalados anteriormente.
9. Los recursos que se le asignen adicionalmente por el presupuesto departamental.
10. Los excedentes de Indeportes Cauca que no se ejecuten en la vigencia anterior.
11. Los recursos provenientes de créditos.
12. Los demás que se decreten a su favor

ARTICULO SEPTIMO. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. El Instituto Departamental del Deporte del Cauca, tendrá como órgano de dirección y administración una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO OCTAVO: INTEGRACION. - La Junta Directiva del Instituto, estará integrada así:

a. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.
b. Un (1) representante del Ministerio del Deporte.
c. El Secretario de Educación Departamental.
d. Un (1) representante de las ligas deportivas departamentales.
e. Un (1) representante de los entes deportivos municipales del Departamento.
f. Un (1) representante del sector deportivo de personas en condición de discapacidad

ARTICULO NOVENO: MECANISMOS DE ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La elección de los integrantes de la junta directiva señalados en el artículo octavo se realizará de la siguiente manera:

- El representante del literal b del artículo octavo se realizará por designación del Ministerio del Deporte.
- Los representantes enunciados en los literales e y f serán elegidos democráticamente mediante asamblea convocada por el Gerente de INDEPORTES CAUCA.
-

PARÁGRAFO. - El representante de las ligas debe ser uno de los presidentes o representante legal y debe acreditar su calidad para poder participar, además de reconocimiento deportivo vigente.

ARTICULO DECIMO: PERIODO. - Los miembros de la Junta Directiva que hayan sido elegidos ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el Gobernador, pero podrán ser reelegidos libremente o removidos extraordinariamente cuando la Secretaría de la Junta Directiva certifique su inasistencia injustificada a dos o más reuniones continúas de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. POSESION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la junta directiva es el señor Gobernador. Los demás miembros de la Junta Directiva tomara posesión ante este.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva del Instituto las siguientes:

1. Aprobar el plan estratégico del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar su seguimiento y su evaluación con participación de la comunidad.
2. Examinar y Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, sus modificaciones y estados financieros.
3. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.

4. Establecer las politicas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto Departamental y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
5. Adoptar la estructura orgánica y planta de personal del Instituto Departamental del Deporte del Cauca, y crear, suprimir, fusionar y clasificar los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijarles sus funciones, remuneración y emolumentos conforme a la ley y disposiciones vigentes.
6. Reformar y Adoptar los estatutos internos del Instituto Departamental del Deporte del Cauca.
7. Autorizar al Gerente del instituto para la ejecución de actos, contratos y convenios, empréstitos, constituir garantías y gravámenes, venta de inmuebles si fuere necesario.
8. Delegar en el Gerente del Instituto alguna de sus funciones conforme a la ley y reglamentarias al respecto.
9. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con las políticas y la conveniencia.
10. Las demás que señale la ley y los estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos tres veces al año, siendo la primera en el mes de enero de cada año y las restantes en los meses de **Junio y noviembre**; extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente o por el Gerente de Indeportes Cauca.

Cualquier número plural de miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva, pero debe contar con el aval del presidente de la junta directiva.

La convocatoria la debe realizar el gerente o presidente de la junta mediante oficio físico o correo electrónico a los integrantes de la junta directiva con dos días (02) hábiles antes de la fecha establecida para la reunión.

PARAGRAFO 1. El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2. El quorum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es la mitad más uno de los integrantes. Así mismo las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos de los participantes del quorum.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTOS. Los actos de la Junta Directiva se expresarán a través de acuerdos y serán suscritos por el Presidente de la Junta y Gerente; Los actos de la gerencia se expresaran atreves de resoluciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del Instituto, y secretario técnico de la junta directiva; agente directo, de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento y se posesionara ante éste.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Ejercer la representación legal de INDEPORTES CAUCA conforme a la constitución y la normativa vigente aplicable.
2. Ejercer la secretaria técnica de la Junta Directiva
3. Establecer las políticas institucionales para la gestión de INDEPORTES CAUCA de acuerdo con el modelo de operación vigente.
4. Coordinar la Elaboración el plan estratégico del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y presentarlo a la junta directiva para estudio y aprobación.
5. Asegurar que el proceso de planeación Institucional, se elabore de manera adecuada los planes y proyectos locales de fomento al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
6. Organizar, dirigir y controlar las actividades de INDEPORTES CAUCA, necesarias para su funcionamiento.
7. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones emitidas por la Junta Directiva.
8. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación.

057

11 SEP 2020

9. Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual de labores de INDEPORTES CAUCA según su objetivo, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
10. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones según la ley y los estatutos.

11. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el instituto, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno de conformidad con las distintas normatividades vigentes.
12. Rendir informes a las entidades correspondientes sobre el estado de la ejecución de los programas que le corresponden al Instituto.
13. Determinar la organización interna de la entidad mediante la creación de las dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones previa autorización de la junta directiva.
14. Nombrar, remover y evaluar los empleados del Instituto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
15. Evaluar el desempeño de Indeportes Cauca y tomar las acciones necesarias cuando no se alcancen los resultados esperados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
16. Las demás que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y los Estatutos .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal del Instituto corresponde a la Contraloría General del Cauca.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUEMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

EDIER ERENY LOBOA MINA
Presidente
Asamblea Departamental del Cauca

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

057

11 SEP 2020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

HACE CONSTAR:

Que, la Ordenanza **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA ORDENANZA 004 DE 2001" CREACION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA"** Se le dieron los tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE	:	**02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
SEGUNDO DEBATE	:	**05 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
TERCER DEBATE	:	**06 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ORDENANZA NÚMERO CERO CINCUENTA Y SIETE (057)
DE DOS MIL VEINTE (2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA ORDENANZA 004 DE 2001, CREACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA."

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ELIAS LARRAHONDO CARABALI

GOBERNADOR